

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 043-ALC-GADMFO-2023

**AUTORIZACIÓN PARA FRACCIONAMIENTO AGRICOLA AL SEÑOR
HERNANDEZ CAICEDO JOSÉ RICAURTE**

**TLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 26 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, dentro de los derechos de libertad reconoce y garantiza a favor de las personas *"El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"*;

Que, el artículo 321 del texto constitucional, referente a los tipos de propiedad, prescribe: *"El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental"*;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los literales a) y b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determinan como competencias exclusivas de los gobiernos municipales, planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural y ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, de conformidad con lo determinado en el literal e) del artículo 54 del COOTAD, son funciones del Gobierno Municipal, elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial;

Que, el artículo 471 del COOTAD establece el fraccionamiento agrícola. - *"Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley o que posean una clara vocación agrícola. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo"*;

Que, el artículo 472 del COOTAD manifiesta la superficie mínima de los predios. - *"Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos"*;

Que, con trámite ingresado con el No. 7540 de fecha 22 de mayo del 2023, el señor HERNANDEZ CAICEDO JOSÉ RICAURTE con cédula de identidad 080028535-5, solicitó la aprobación del fraccionamiento agrícola de una finca ubicada en el km. 40 vía El Puma, Comunidad El Puma, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana;

Que, mediante INFORME No. GADMFO-AYC-2023-1195 de 01 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Ulises Daniel Jiménez Bustamante, Jefe de Avalúos y Catastros de la Dirección de Ordenamiento Territorial, quien señala: *"... Revisando en el Sistema Catastral, se registra el predio de clave catastral 2201510060017, a nombre de la solicitante, ubicado en la parroquia Dayuma, sector Puma. Implantando la propuesta de fraccionamiento en el SINAT, este es congruente con el levantamiento catastral. (...)"*

De acuerdo al PUGS, el predio del solicitante de clave catastral 2201510060017, la parte que se propone fraccionar se localiza dentro del Polígono de Intervención Territorial correspondiente a Suelo de Producción



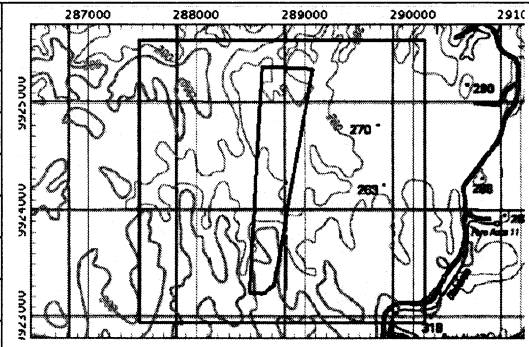
www.orellana.gob.ec
www.orellanaturistica.gob.ec
Calle Napo 11-05 y Uquillas

MUNICIPALIDAD DE FRANCISCO DE ORELLANA	
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	
20 JUN. 2023	
RECIBIDO POR:	<i>[Signature]</i>
HRMA:	<i>[Signature]</i> 14:38

ALCALDÍA MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA
Francisco de Orellana - Ecuador
Telf. 062999060 ext. 1002

(PIT-P). (...). Ante lo expuesto se sugiere se remita al Departamento de Planificación Territorial para que se revise la propuesta de fraccionamiento. (...).

Que, mediante INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2023-0130 de 21 de junio de 2023, los servidores públicos arquitectos Willian Ramos, Director de Ordenamiento Territorial y Denyse Naranjo, Jefa de Planificación, Regulación y Uso de Suelo, respectivamente, en la parte pertinente señalan: "(...).

DATOS TECNICOS / ESCRITURA		
PROVINCIA	Orellana	
CANTON	Francisco de Orellana	
PARROQUIA	Dayuma	
ZONA	Rural	
SECTOR	-	
LOTE	2	
CABIDA EN has.	50.0000 has	
CLAVE CATASTRAL	2201510060017	
DIRECCION		

CONCLUSIÓN

Cabe indicar que el señor **HERNANDEZ CAICEDO JOSE RICAURTE** con CI: **0800285355**, deberá realizar las aclaratorias de escrituras en base al SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TIERRAS RURALES E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ya que presentan variantes de áreas, linderos, dimensiones, como se detalla a continuación por lo cual deberán ser aclaradas por el propietario.

La presente propuesta de fraccionamiento agrícola de los propietarios **HERNANDEZ CAICEDO JOSE RICAURTE** con CI: **0800285355**, propuesta planimetrica realizado por el ARQUITECTO JUAN CARLOS SILVA, 2021-348-DOP-GADMFO-JA, fracciona al predio global en 2 lotes, ubicado en la Parroquia **DAYUMA**, Sector **PUMA** quedando de la siguiente manera;

- LOTE 2
- LOTE 2-A

CUADRO DE AREAS

CUADRO DE AREAS	
DENOMINACION	AREA (Ha)
LOTE 2	24,4482
LOTE 2-A	24,4482
FRANJA DE PROTECCION DE LA VIA	0,3885
TOTAL	49,2849

CUADRO DE LINDEROS



CUADRO DE LINDERACION					
LOTES	AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	AREA
LOTE 2	CON MAZA MORENO FABRICIO STALIN EN 225,50m	Con FRANJA DE PROTECCION DE LA VIA en 114,77m	CON LOTE 2-A EN 2106,15m	Con PUCHA DIAZ JOSE YOFFRE en 2097,60 m	35,4571 ha
LOTE 2-A	CON MAZA MORENO FABRICIO STALIN EN 240,50m	Con FRANJA DE PROTECCION DE LA VIA en 139,68m	Con PUCHA DIAZ MANUEL BELISARIO en 2040,34 m	CON LOTE 2 EN 2106,15m	35,4571 ha

RECOMENDACIÓN.

Tal como lo establecen el COOTAD en su Art. 474 y la Ordenanza OM-20-2021 vigente, es facultad de la Máxima Autoridad Municipal del GADMFO la Tnlg. Shirma Cortes o su delegado, resolver el proceso de fraccionamiento agrícola, del predio ubicado en la Parroquia DAYUMA, Sector PUMA propiedad del Sr. **HERNANDEZ CAICEDO JOSE RICAURTE** con CI: **0800285355**, con el correspondiente Acto Administrativo, por tal razón se entrega el expediente completo con el respectivo informe técnico que señala **CUMPLIR** con las condiciones establecidas.(...)”.

La alcaldesa, de las atribuciones que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA, solicitado por el señor **HERNANDEZ CAICEDO JOSE RICAURTE** con CI: **0800285355**, propietario del bien inmueble, lote No. 2, ubicado en la Parroquia Dayuma, sector Puma, con clave catastral 2201510060017, conforme se ha justificado en el INFORME GADMFO-DOT-DPRUS-2023-0130 de 21 de junio de 2023.

Artículo 2.- SUPERFICIE DE LOTES. - El inmueble precisado anteriormente se fraccionará de acuerdo al siguiente detalle y de acuerdo a los linderos establecidos en el INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2023-0130.

CUADRO DE AREAS	
DENOMINACION	AREA (Ha)
LOTE 2	24,4482
LOTE 2-A	24,4482
FRANJA DE PROTECCION DE LA VIA	0,3885
TOTAL	49,2849



CUADRO DE LINDERACION					
LOTES	AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	AREA
LOTE 2	CON MAZA MORENO FABRICIO STALIN EN 225,50m	Con FRANJA DE PROTECCION DE LA VIA en 114,77m	CON LOTE 2-A EN 2106,15m	Con PUCHA DIAZ JOSE YOFFRE en 2097,60 m	35,4571 ha
LOTE 2-A	CON MAZA MORENO FABRICIO STALIN EN 240,50m	Con FRANJA DE PROTECCION DE LA VIA en 139,68m	Con PUCHA DIAZ MANUEL BELISARIO en 2040,34 m	CON LOTE 2 EN 2106,15m	35,4571 ha

Artículo 3.- PARTICIPACIÓN MUNICIPAL. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana no tendrá participación por áreas verdes, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Art. 424 del COOTAD, al tratarse de tierras rurales, siempre y cuando no se destinen para urbanización o lotización.

Artículo 4.- NOTIFICACIÓN. - Notifíquese a través de la Dirección Ordenamiento Territorial al señor **HERNANDEZ CAICEDO JOSE RICAURTE** con CI: **0800285355**, la presente resolución, para los fines legales pertinentes.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección de Ordenamiento Territorial que, de acuerdo a sus competencias y funciones ejecuten sus acciones para dar cumplimiento a lo resuelto en este acto administrativo.

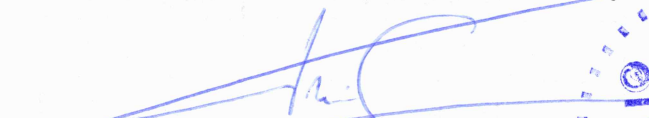
Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luis Uquillas del cantón Francisco de Orellana, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintitrés. - Francisco de Orellana. **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA**



Razón: La presente resolución fue suscrita y firmada por la Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del cantón Francisco de Orellana, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintitrés. **LO CERTIFICO. -**



Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL SUBROGANTE-GADMFO

